Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN TOS Y SESENTA.

auto

En Canilla de Artuna en diez y seis dias del mes de março
de mill y seiscientos y sesenta y tres años. Sus mercedes de los señores
Geronimo de maria y pedro herrero alcaldes ordinarios desta dicha villa
por su mag.d dixeron que por quanto a benido a su noticia que oy
dia de la fecha Ju.o Castaño y Lucas de Espejo regidores y Miguel
Herrero jurado salieron al pozo de la Herrerola termino des-
ta villa y de dos manadas de obexas que [illegible] de [illegible]
por dos tiernos de dichas obexas y por que [illegible]
acer y sobre ello pueden resultar [illegible] agrabio asi por el
amo de dicho ganado como persona [illegible] de la [illegible] = mandaron
se les notifique que dentro de [illegible] bueluan dichos
obexas a las manos donde las sacaron con apercivimiento
que sino lo hicieren [illegible] y binieren sobre dichos dos tiernos
asi [illegible] de [illegible] como [illegible] pidiere [illegible]
ello el amo de dichos ganados correra por su quenta y riesgo
de dichos Ju.o Castaño y Lucas de Espejo regidores y Miguel
Herrero jurado por que lo hicieron [illegible] dichos tiernos sin orden
ni mandado de sus mercedes siendo solamente de su boluntad
y para que en todo tiempo conste mandaron se les notifique
este dicho auto [illegible] para que lo cumplan como [illegible]
y sino lo hicieren protestan todo lo que protestar les conbiene
asi lo mandaron y firmo el que save de sus mercedes =

Ante mi

Geronimo de maria

Alon.o Bernado